

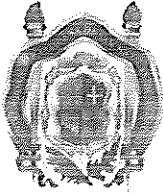
FGE/DGJDH/DNAL/SIJ/CV-013/2023
NÚMERO DE REGISTRO UMSNH/DVSS/30/2023

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, REPRESENTADA POR LA DRA. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ, RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UMSNH”; Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME ORTIZ, SECRETARIO TÉCNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

Que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, tiene como finalidad esencial servir al pueblo, contribuyendo con su quehacer diario a la formación de personas calificadas en la ciencia, la cultura, que eleven cualitativamente los valores y costumbres sociales.

Que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, considera que es necesaria la formación integral de los alumnos, mediante la práctica de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas durante sus estudios de educación superior, permitiéndoles extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura del Estado, a través de su participación en los sectores gubernamentales, productivos y sociales, con la finalidad de tener un alto nivel de desarrollo completo e intelectual de los mismos.



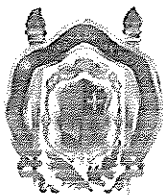
FGE/DGJDH/DNAL/SIJ/CV-013/2023
NÚMERO DE REGISTRO UMSNH/DVSS/30/2023

Que la Fiscalía General es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.

Que el Ministerio Público es una Institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.

Que con fecha 23 de marzo de 2022, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y la Fiscalía General del Estado, celebraron el Convenio Marco de Colaboración, con la finalidad de establecer las bases para adquirir compromisos a través de Convenios específicos entre ambas instituciones para la organización y desarrollo de acciones que contribuyan a la formación, capacitación y fortalecimiento de las y los estudiantes así como de las personas servidoras públicas, mediante el desarrollo de actividades académicas y capacitación laboral, dicho instrumento jurídico concluyó satisfactoriamente, por lo que es de interés general volver a suscribir el Convenio que renueve el tema de coordinación entre ambos órganos constitucionalmente autónomos.

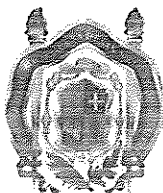
DECLARACIONES



FGE/DGJDH/DNAL/SIJ/CV-013/2023
NÚMERO DE REGISTRO UMSNH/DVSS/30/2023

I. De "LA UMSNH" que:

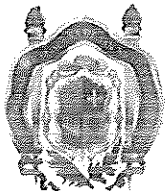
- I.1. Fue creada mediante el Decreto Legislativo Número 9, del 5 de octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año por el entonces Gobernador del Estado, Ing. Pascual Ortiz Rubio; es una institución de servicio descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior, a la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, y de conformidad con los artículos 2 fracción VII y 20 de su Ley Orgánica vigente, contenida en el Decreto Legislativo Número 299, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986, y su reforma publicada en el mismo Periódico Oficial el 18 de septiembre de 1986, tiene atribuciones para celebrar Convenios con otras instituciones públicas o privadas por conducto de su representante legal que lo es el Rector.
- I.2. Su representante legal es la rectora, **Dra. Yarabí Ávila González**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 7 de enero de 2023, expedido por la Comisión de Rectoría de la Universidad Michoacana.
- I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es **UMS-300101-KE-8**.
- I.4. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Santiago Tapia, Número 403, Colonia Centro, C.P. 58000, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.



FGE/DGJDH/DNAL/SIJ/CV-013/2023
NÚMERO DE REGISTRO UMSNH/DVSS/30/2023

II. De "LA FISCALÍA GENERAL" que:

- II.1.** Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.
- II.2.** En términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una Institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.
- II.3.** El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30, fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, 6, fracción XV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.



FGE/DGJDH/DNAL/SIJ/CV-013/2023
NÚMERO DE REGISTRO UMSNH/DVSS/30/2023

II.4. El Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz, en cuanto titular de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General en el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 11 fracciones XI y XIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es **FGE190224TK6**.

II.6. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Paseo de la República, Número 5000, Colonia Sentimientos de la Nación, C.P. 58178, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

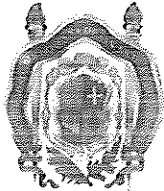
III. De **"LAS PARTES"** que:

III.1. Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio.

III.2. En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento o de la voluntad, que pudiera afectar su operación, formalización y cumplimiento.

En virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

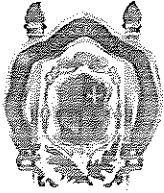


FGE/DGJDH/DNAL/SIJ/CV-013/2023
NÚMERO DE REGISTRO UMSNH/DVSS/30/2023

PRIMERA. DEL OBJETO. Este Convenio tiene como finalidad establecer las bases y esquemas de vinculación entre **"LAS PARTES"**, con el fin de llevar a cabo acciones que fortalezcan el desarrollo académico y laboral, así como para que se promuevan actividades académicas, de formación de recursos humanos, capacitación, científicas, tecnológicas, culturales, de investigación, y difusión, de conformidad con la normatividad interna de las instituciones, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. DE LOS ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto de la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones de colaboración:

- I. Realizar proyectos en las áreas de interés común, priorizando la realización de mesas de discusión, análisis académicos, foros, conversatorios que permitan exponer desde una visión multidisciplinaria y académica las necesidades sociales;
- II. Poner a disposición de las personas servidoras públicas de la **"FISCALÍA GENERAL"**, los programas de estudio de **"LA UMSNH"**, para fortalecer el desarrollo de sus actividades;
- III. Intercambiar información y publicaciones relacionadas con el objeto de este Convenio;



FGE/DGJDH/DNAL/SIJ/CV-013/2023
NÚMERO DE REGISTRO UMSNH/DVSS/30/2023

- IV. Diseñar, promover, registrar y dar seguimiento a los programas de servicio social que permitan la apropiación del conocimiento de la comunidad nicolaita en su vínculo con la **"FISCALÍA GENERAL"**;
- V. Diseñar lo conducente, para brindar la divulgación oportuna y razonable de las acciones realizadas, a través de los medios auditivos electrónicos y convencionales con que cuenta la Secretaría de Difusión Cultural respetando en todo momento la normativa legal aplicable que la rige.
- VI. Facilitar las instalaciones que sean solicitadas por alguna de las instituciones. En el caso de **"LA UMNSH"** el acceso y uso de instalaciones, así como, de los espacios físicos será en medida de sus posibilidades, previa autorización, por escrito por parte del titular de la dependencia correspondiente priorizando siempre el interés institucional.
- VII. Implementar mecanismos y canales de comunicación para dar a conocer oportunamente las convocatorias que emita la **"FISCALÍA GENERAL"**; y,
- VIII. Las demás que se establezcan para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO. "LAS PARTES" elaborarán un programa de trabajo que contemple las acciones señaladas en la cláusula anterior y que definan con precisión cada una de las actividades, el presupuesto, el financiamiento y el calendario de las mismas, suscrito mediante Convenios Específicos, dichos documentos una vez suscritos por los representantes de las partes, debidamente autorizados, pasarán a formar parte del presente convenio.



FGE/DGJDH/DNAL/SIJ/CV-013/2023
NÚMERO DE REGISTRO UMSNH/DVSS/30/2023

CUARTA. DEL SERVICIO SOCIAL. Para dar cumplimiento a la cláusula Segunda fracción IV, y en caso de suscribirse un convenio específico para tal fin, “**LA FISCALÍA GENERAL**”, recibirá a las y los estudiantes de “**LA UMSNH**” que hayan sido seleccionados y que deban cumplir con un servicio social o prácticas profesionales.

Las y los estudiantes que se mencionan en el párrafo anterior no portarán vestimenta oficial, así como, ningún distintivo de “**LA FISCALÍA GENERAL**” no autorizado; deben conducirse con disciplina, profesionalismo, discreción, confidencialidad y responsabilidad, observando en todo momento los reglamentos, lineamientos, acuerdos, circulares y demás normativa que rigen las actuaciones de la institución.

QUINTA. DEL FINANCIAMIENTO. Las condiciones financieras para el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio, habrán de pactarse de común acuerdo en cada caso concreto y de conformidad a sus posibilidades presupuestarias de cada institución. Todo acuerdo específico deberá precisar los derechos y obligaciones de cada una de “**LAS PARTES**” en términos de presupuesto, financiamiento y condiciones materiales en general.

SEXTA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR. La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.



FGE/DGJDH/DNAL/SIJ/CV-013/2023
NÚMERO DE REGISTRO UMSNH/DVSS/30/2023

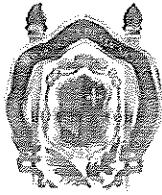
“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones de diversas categorías, así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

SEPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda pactado en el presente instrumento que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. Una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

OCTAVA. DE LA RELACIÓN LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patronos solidarios o sustitutos.

NOVENA. DEL GRUPO DE TRABAJO. Para el cumplimiento del presente instrumento, así como, para la celebración y seguimiento de los Convenios Específicos, se integrará un Grupo de Trabajo, conformado por una persona representante de cada una de “**LAS PARTES**”, y se reunirán por lo menos cada seis meses, para revisar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos específicos derivados y hacer las recomendaciones que en su caso se requieran.



FGE/DGJDH/DNAL/SIJ/CV-013/2023
NÚMERO DE REGISTRO UMSNH/DVSS/30/2023

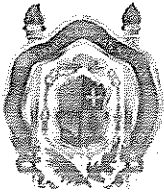
Para conformar el Grupo de Trabajo “**LAS PARTES**” designan a las personas:

- I. Por la “**LA UMSNH**” se designa a la persona titular de Dirección de Vinculación y Servicio Social.
- II. Por “**LA FISCALÍA GENERAL**” se designa a la persona titular de la Dirección de Vinculación.

DECIMA. DE LA VIGENCIA. Este instrumento surtirá efectos legales a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el 7 de enero de 2027, término de la administración de la actual Rectora; podrá darse por terminado por cualquiera de “**LAS PARTES**” mediante notificación escrita a la otra, por lo menos con 60 sesenta días naturales a la fecha de terminación, sin perjuicio que se cumplan las actividades y programas ya iniciados de acuerdo a los planes y acuerdos específicos, los que continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por “**LAS PARTES**”; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de



NÚMERO DE REGISTRO UMSNH/DVSS/13/2023/FGE
FGE/DGJDH/DNAL/SIJ/CV-013/2023

la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, "LAS PARTES" convienen en resolverla a través del diálogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterla a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, el día 15 de junio del año 2023, en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

POR "LA UMSNH"

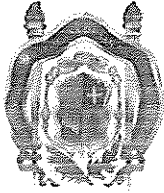
POR "LA FISCALÍA GENERAL"

(FIRMADO)

(FIRMADO)

~~DRA. YARABI AVILA GONZALEZ~~
~~RECTORA~~

~~MTRO. ADRIAN LOPEZ SOLIS~~
~~FISCAL GENERAL~~



FGE/DGJDH/DNAL/SIJ/CV-013/2023
NÚMERO DE REGISTRO UMSNH/DVSS/30/2023

Revisado en su legalidad

(FIRMADO)

DR. RAÚL CARRERA CASTILLO
ABOGADO GENERAL DE LA UMSNH

(FIRMADO)

LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME
ORTIZ
SECRETARIO TÉCNICO

(FIRMADO)

DRA. ELIZABETH VÁZQUEZ
BERNAL
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
SERVICIO SOCIAL DE LA UMSNH

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico, celebrado por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y la Fiscalía General del Estado de Michoacán, en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, el día 15 de junio de 2023